



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 171

Armenia, 30 de Diciembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 735 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE TRANSFIERE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL REINTEGRO DEL RECURSO DEJADO DE EJECUTAR POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DE MONTENEGRO CON DESTINO A CENTROS DE VIDA / DIA POR UN VALOR DE QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$548.934.781) DEL TOTAL DE REINTEGROS DE RECURSOS DEJADOS DE EJECUTAR EN LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO Y ARMENIA CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, POR UN VALOR TOTAL DE QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.405.237), DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL-CODEFIS)".

DECRETO No. 735 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

" POR EL CUAL SE TRANSFIERE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL REINTEGRO DEL RECURSO DEJADO DE EJECUTAR POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DE MONTENEGRO CON DESTINO A CENTROS DE VIDA / DIA POR UN VALOR DE QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$548.934.781) DEL TOTAL DE REINTEGROS DE RECURSOS DEJADOS DE EJECUTAR EN LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO Y ARMENIA CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, POR UN VALOR TOTAL DE QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.405.237), DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL-CODEFIS".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en el artículo 2 y 3 modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, Resolución 1913 de 25 de noviembre del 2021 del ministerio de salud y protección social "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021", en concordancia, La Ordenanza 022 del 16 de diciembre 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" la Ordenanza No 01 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" Y:

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 735 DE 29 DIC 2021

"POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS CORRESPONDIENTES AL REINTEGRO DEL RECURSO DEJADO DE EJECUTAR POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DE MONTENEGRO CON DESTINO A CENTROS DE VIDA / DÍA POR UN VALOR DE QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$548.934.781), DEL TOTAL DE REINTEGROS DE RECURSOS DEJADOS DE EJECUTAR EN LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO Y ARMENIA, CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR, POR UN VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.405.237), DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA PRESIDENTA DEL CÓMITE DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL - CODEFIS".

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2 y 3 modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, Resolución 1913 del 25 de noviembre del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021", en concordancia, la Ordenanza 022 del 16 de diciembre 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que la Constitución Política en su artículo 46 establece: *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)*.
3. Que la Carta Magna en su artículo 305 numerales 1 y 2 consagra la competencia de los Gobernadores para hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas, además de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.
4. Que en desarrollo del artículo 46 de la Norma Superior, el Congreso de la República promulgó la ley 1276 de 2009, por medio de la cual se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, previo el cumplimiento de requisitos del artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, para brindárseles una atención integral a fin de satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N° 735

vida de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) categorizados en los niveles I y II del Sisbén.

5. Que respecto del funcionamiento de los centros vida, el artículo 217 de la Ley 1955 del 2019, autorizó a las Asambleas Departamentales:

(...) "para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente." (...)

6. Que respecto de la transferencia de los recursos cuyo recaudo se origine en la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, el parágrafo 1° del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, determina:

(...) "El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad." (...)

7. Que el artículo 5 de la Ley 687 de 2001 modificado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, a su vez modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, hace alusión a la responsabilidad y, dispone que:

"El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, centros de bienestar del anciano y granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".

8. Que, en observancia de las normas citadas anteriormente, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza 022 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" y la Ordenanza 01 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación, funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida o Día, y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales, dirigidos a las personas adultas mayores en sus respectivas jurisdicciones.

9. Que además la Ley 1850 de 2017, en su artículo 1, adicionó en un artículo la Ley 1315 del 2009, ampliando la población objeto de atención integral por parte de los centros vida, así:

"Artículo 17A. Los centros de protección social de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención".

10. Que el Gobierno Nacional profririó la Resolución 1913 del 25 de noviembre del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021",

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 735

11. Que en desarrollo del artículo 298 Constitución Política, los departamentos realizan funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.
12. Que mediante la Resolución No. 358 del 14 de diciembre del 2020 del municipio de Armenia, "Por medio de cual se hace devolución de recursos provenientes de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor asignados mediante Decreto 834 del 07 de diciembre 2018; 908 de diciembre del 2018, 364 del 14 de junio del 2019; 595 del 07 de noviembre del 2019", el municipio realizó reintegro por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$495.361.310), reintegro el recurso conforme a los siguientes decretos:

Resolución	Centro Vida	Valor	Total
834 del 7 de Diciembre de 2018	Centro Vida Plan Piloto Génesis.	\$69.666.173	\$232.220.576
	Centro Vida Sede Galilea.	\$162.554.403	
908 del 28 de Diciembre de 2018	Centro Vida Plan Piloto Génesis.	\$38.628.283	\$128.760.942
	Centro Vida Sede Galilea.	\$90.132.659	
364 de Junio de 2019	Centro Vida Plan Piloto Génesis.	\$35.431.030	\$118.103.433
	Centro Vida Sede Galilea.	\$82.672.403	
595 del 7 de Noviembre de 2019	Centro Vida Acción para la vida.	\$16.276.359	\$16.276.359

13. La Gobernación del Quindío mediante la Resolución No. 02796 del 31 de mayo del 2021 "Por medio de la cual se requiere el reintegro de un recurso producto de la transferencia de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor al Municipio de Montenegro y se dictan otras disposiciones", requirió al Municipio para que en un término de diez (10) días reintegrara al Departamento del Quindío los excedentes que resultaron del giro realizado por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental según el Decreto 668 de 23 de diciembre del 2020, " Por medio del cual se transfieren recursos correspondientes al 70% del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto mayor del periodo comprendido entre el 14 de Agosto de 2020 con corte al 30 de noviembre, misma vigencia, por (\$771.595.843) Setecientos setenta y un millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos mcte, de conformidad con certificación de la jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental", por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$53.573.471)**.
14. Que el valor total de reintegros del recurso de la Estampilla Departamental Pro Bienestar del Adulto Mayor correspondiente recursos dejados de ejecutar del municipio de Armenia y de excedentes del Municipio de Montenegro con destino a los Centros Vida / Día, ascienden a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$548.934.781)**
15. Que mediante Ordenanza No. 015 de noviembre 09 de 2021, Por medio de la cual se modifica el Presupuesto General Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", en su artículo segundo adiciona al presupuesto de gastos dirigido a la unidad ejecutora 0316 Secretaría de Familia el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$551.405.237)**.
16. Que mediante el decreto 00613 de noviembre 09 de 2021, "Por medio del cual se liquida la Ordenanza No. 015 de noviembre 09 de 2021, por medio del cual se modifica el Presupuesto General Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021 se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", en su artículo tercero adiciona al presupuesto de gastos dirigido a la unidad ejecutora 0316 Secretaría de Familia el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS**

[Firma]
3

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N° - 735

CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.405.237), distribuido por municipio de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA: 0316 SECRETARIA DE FAMILIA

0316 - 2 -	Gastos	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3	Inversión	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3.3	Transferencias corrientes	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3.3.1	Subvenciones	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3.3.1.2	A empresas públicas no financieras	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3.3.1.2.0	A empresas públicas no financieras	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0	A empresas públicas no financieras	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0	A empresas públicas no financieras	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0	A empresas públicas no financieras	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008	Transferencia estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119	Otros Servicios de la Administración pública N.C.P.	\$551.405.237,00
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.13 - 202	Montenegro	\$115.465.114,37
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.96 - 202	Armenia	\$209.307.884,85
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.167 - 202	Pijao	\$69.224,69
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.226 - 202	Filandia	\$13.766.202,22
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.233 - 202	Buenavista – Quindío	\$69.224,69
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.244 - 202	Quimbaya	\$28.096.585,95
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.284 - 202	Calarcá	\$35.525.264,56
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.303 - 202	Salento	\$155.755,55
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.372 - 202	Génova	\$73.551,23
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.412 - 202	Circasia	\$22.753.302,49
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.470 - 202	Córdoba – Quindío	\$56.245,06
0316 - 2 - 3.3.1.2.0.0.0.0.4104008.91119.882 - 202	La Tebaida	\$126.066.881,34

17. Que el Departamento del Quindío cuenta con recursos a través de la Tesorería General del Departamento, por concepto del reintegro de recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente a agencias anteriores.
18. Que la Presidenta del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, allegó certificación de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, **correspondiente al valor total de reintegros de recursos dejados de ejecutar en los municipios de Montenegro y Armenia con recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.405.237).**
19. Que a través del presente acto administrativo se procederá a la transferencia el reintegro correspondiente al recurso dejado de ejecutar de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por el municipio de Armenia correspondiente a los años 2018 y 2019 con Destino a Centros Vida / Día, más el excedente del giro realizado al municipio de Montenegro mediante el decreto 668 de 2020 con destino a Centros Vida / Día, por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$548.934.781)**
20. Que de acuerdo al certificado expedido por cada alcalde municipal respecto del número de adultos mayores que se benefician con la atención en los centros vida/día con recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, el Departamento del Quindío, realizará las transferencias de recursos del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, para garantizar el suministro de la atención integral a los adultos mayores al interior de los centros vida.
21. Que acorde con la Ordenanza 022 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", la Ordenanza 01 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N° 735

REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y las demás condiciones excepcionales y especiales derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Presidente de la República, cuya normatividad se precisa en los ítems anteriores; los Alcaldes de los municipios que se relacionan a continuación, presentaron a la Secretaría de Familia, los certificados que acreditan la población adulta Mayor de los niveles I y II de Sisbén beneficiada con atención en los Centros Día/Vida, los cuales hacen parte integral del documento original de este acto administrativo:

- Municipio de Armenia.
 - Municipio de Calarcá.
 - Municipio de Circasia.
 - Municipio de Filandia.
 - Municipio La Tebaida.
 - Municipio de Montenegro.
 - Municipio de Quimbaya.
22. Que, atendiendo el Artículo Octavo, Parágrafo Quinto de la Ordenanza 022 de 2020, y una vez surtido este trámite, la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad, recepcionó, evaluó y viabilizó la Documentación Allegada por cada uno de los municipios, ilustrados, con el fin de que la Administración Departamental proceda a la transferencia de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor a los entes territoriales, tendiente a que se atienda en los centros vida/día a los adultos mayores del Departamento relacionados en el presente acto administrativo.
23. Que para el Gobierno Departamental es fundamental la atención al adulto mayor y es su prioridad la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor a los Centros Vida relacionados en el presente acto administrativo, toda vez que cumplen con los requisitos consignados en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009; Ordenanza 022 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" y La Ordenanza 01 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", con la finalidad de mitigar las necesidades básicas atendibles de la población adulta mayor, clasificada en los niveles I y II del Sisbén, que son atendidas en las instituciones referidas, tal y como lo certificó el Representante Legal de cada Municipio ante la Secretaría de Familia Departamental del Quindío.
24. Que el Departamento del Quindío debe realizar dichas transferencias para cumplir con el Plan de Desarrollo Departamental, **Ordenanza 002 de 2020- POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 TU Y YO SOMOS QUINDIO**", el plan que contiene:

Línea Estratégica: 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.

Sector: 41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.

Programa: 4104. Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar "Tu y yo con atención integral".

Objetivo del Programa: Orientado a las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita establecer y mantener unas condiciones de vida digna.

Producto PDD: Transferencia estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Homologado el producto por catálogo MGA: 4104008. Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

Indicador PDD: Municipios con recursos transferidos con la estampilla Departamental para el bienestar del adulto mayor.

Homologado el indicador por catálogo MGA: 410400800. Adultos mayores atendidos con servicios integrales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 332

25. Que cada uno de los Municipios a los que se realice la transferencia objeto de este acto administrativo, debe designar un funcionario que realice la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos para la atención de los adultos mayores discriminados y en caso de configurarse incumplimiento debe informar de manera inmediata a la Secretaría de Familia del Departamento-Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad; tendiente a iniciar las acciones administrativas y legales pertinentes.
26. Que cada uno de los municipios debe entregar informe ejecutivo con todos los soportes frente a la supervisión y ejecución del recurso transferido por la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor dentro de los 120 días hábiles siguientes a la consignación, en caso de no ejecutarse el recurso el Departamento del Quindío solicitará el reintegro del recurso girado, de conformidad a lo que enuncia el Parágrafo 7° del Artículo 8 de la Ordenanza 022 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", y la Ordenanza 01 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".
27. Que atendiendo la Circular Número 004 de 2018 y la Circular Número 784 de 2021, de la Secretaría de Hacienda Departamental; se relacionan más adelante en el presente acto administrativo, los (NIT) número de identificación tributaria de cada municipio e igualmente el nombre la entidad bancaria, número de cuenta para la consignación de los recursos, para efectos de la transferencia de los recursos desde la Tesorería General del Departamento.
28. Que los recursos se girarán por la Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Tesorería General del Departamento, a cada uno de los municipios por transferencia electrónica, a las cuentas bancarias que previamente han allegado los municipios a través de certificaciones, las cuales constituyen parte integral del presente acto administrativo.
29. Que la población adulta mayor, perteneciente a los niveles I y II del Sisbén, a atender en los Centros Vida/Día, según certificación allegada a la Secretaría de Familia por el Representante Legal de los Municipios, donde están legalmente constituidas estas instituciones de protección, los cuales hacen parte integral del documento original de este acto administrativo corresponde a:

RELACION POBLACION DE CENTROS VIDADÍA CON LAS CERTIFICACIONES ALLEGADAS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS		
MUNICIPIO	CENTRO DÍA	POBLACION DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDADÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.
Armenia	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor	50
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe	62
	Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64
	Fundación Tizú	38
	Jr Foundation	50
	Corporación Huella Social para la Vida	50
	Hernán Mejía Mejía Juan Pablo II	30
	Centro Día Paz y Arte	70
Calarcá	Centro Día Paz y Arte	70
Circasia	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez	45
Filandia	Centro Vida	27
La tebaida	Centro Día Asociación Voluntariado Popular Miguel Pinedo Barrios	250
Montenegro	Fundación Villa Quindío	76
	Centro Vida Alberto Marín Cardona Fundación Shambala	73
	Fundación Protección Integral Colombia	80
Quimbaya	Centro Día Quimbaya Social	55
TOTAL POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDADÍA EN RIEGOS Y/O VULNERABLES		1.090

Con fundamento en lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 753

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, Transferir a los Municipios, determinados en el presente acto administrativo, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$548.934.781) correspondiente al valor de reintegros de recursos dejados de ejecutar por el municipio de Armenia correspondiente a los años 2018 y 2019 con Destino a Centros Vida / Día y el excedente girado mediante el decreto 668 del 2020 con destino a los Centros Vida / Día del Municipio de Montenegro, con fundamento en las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

RELAJACIÓN DE OBLIGACIONES DE GASTOS VIDA/DÍA CON LAS DERIVACIONES ALEGADAS POR LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE LOS RECURSOS					
MUNICIPIO	C/C	CUENTA DE AHORROS	CENTRO VIDA/DÍA	RECURSOS	VALOR
Armenia	890000464-3	Banco de Bogotá Cuenta de Ahorros N° 845172980 denominada Municipio Armenia.	Corpoconexión centro vida	50	\$25.180.494,54
			Conexión de Amor		
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe	62	\$31.223.813,23
			Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64	\$32.231.033,01
			Fundación Tizú	38	\$19.137.175,85
			Jr Foundation	50	\$25.180.494,54
			Corporación Huella Social para la vida	50	\$25.180.494,54
			Hernán Mejía Mejía Juan Pablo II-Santa María	30	\$15.108.296,72
Centro Vida Paz y Arte	70	\$35.252.692,36			
Calarcá	890000441-4	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 000121035794 denominada Municipio de Calarcá.	Centro Día Paz y Arte	70	\$35.252.692,36
Circasia	890001044-8	Banco Agrario de Colombia Cuenta de Ahorros N° 454153002917 denominada Municipio de Circasia/ Pro Bienestar Adulto Mayor.	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez	45	\$22.662.445,09
Filandia	890001339-5	Banco Agrario de Colombia Cuenta de Ahorros N° 454453022588 denominada Municipio de Filandia.	Centro Vida	27	\$13.597.467,05
La Tebaida	890000564-1	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 138169999362 denominada Municipio de La Tebaida.	Centro Día Asociación Voluntariado Popular Miguel Pinedo Barrios	250	\$125.902.472,71
Montenegro	890000858-1	Bancolombia Cuenta Ahorros N° 76100016628 denominada Municipio de Montenegro.	Fundación Villa Quindío	76	\$38.274.351,70
			Centro Vida Alberto Marín Cardona Fundación Shambala	73	\$36.763.522,03
			Fundación Protección Integral Colombia	80	\$40.288.791,27
Quimbaya	890000613-4	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 136900077035 denominada Municipio de Quimbaya/ Convenio Estampilla Proanciano Departamento del Quindío.	Centro Día Quimbaya Social	55	\$27.698.544,00
TOTAL POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA				1.090	
TOTAL TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CENTROS VIDA/DÍA					\$548.934.781,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N°

735

ARTÍCULO SEGUNDO: Las erogaciones para realizar la transferencia de estos recursos se encuentran amparadas por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

MUNICIPIO	CDP N°	Rubro Presupuestal	FECHA	VALOR
Armenia	5313	0316-2-3.3.1.2.0.0.0.4104008.91119.96-202	9 de Diciembre del 2021	\$208.494.494,79
Calarcá	5314	0316-2-3.3.1.2.0.0.0.4104008.91119.284-202	9 de Diciembre del 2021	\$35.252.692,36
Circasia	5315	0316-2-3.3.1.2.0.0.0.4104008.91119.412-202	9 de Diciembre del 2021	\$22.662.445,09
Filandia	5316	0316-2-3.3.1.2.0.0.0.4104008.91119.226-202	9 de Diciembre del 2021	\$13.597.467,05
La Tebaida	5348	0316-2-3.3.1.2.0.0.0.4104008.91119.882-202	10 de Diciembre del 2021	\$125.902.472,71
Montenegro	5317	0316-2-3.3.1.2.0.0.0.4104008.91119.13-202	9 de Diciembre del 2021	\$115.326.655,00
	5514	0316-2-3.3.1.2.0.0.0.4104008.91119.13-202	28 de Diciembre del 2021	\$10,00
Quimbaya	5318	0316-2-3.3.1.2.0.0.0.4104008.91119.244-202	9 de Diciembre del 2021	\$27.698.544,00
VALOR TOTAL DE LOS CDP				\$548.934.781,00

El valor total de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal es de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$548.934.781)**.

Proyecto 202000363-0109: Servicio de atención integral e inclusión para el bienestar de los adultos mayores del Departamento del Quindío.

Meta PDD 4104008: Transferencia Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento deberá consignar los recursos liquidados en el presente Decreto a cada municipio a través de la tesorería General previo al suministro por parte de cada entidad Territorial municipal, de los documentos exigidos de conformidad con la Circular 004 de 2018 y la Circular 784 del 2021, proferidas por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Cada Alcalde Municipal adelantará las acciones administrativas necesarias para garantizar que la totalidad de estos recursos se destinen en atención en términos de oportunidad y eficiencia a cada adulto mayor que certificó en calidad de beneficiario y atendido con recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, inmediatamente se efectuó la transferencia por parte del Departamento a las tesorerías municipales.

ARTÍCULO QUINTO: Los Municipios responsables de los recursos transferidos a través del presente acto administrativo, deberán atender cuando se presenten casos, de adultos mayores en condición de vulnerabilidad o en situación de indigencia o pobreza extrema, en virtud del párrafo del artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, modificadorio del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El Representante Legal en cada Municipio debe designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos y en todo caso dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Séptimo del Artículo Octavo de la Ordenanza 022 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Representante Legal en cada municipio debe entregar informe ejecutivo con todos los soportes frente a la supervisión y ejecución del recurso transferido por la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor dentro de los **120 días hábiles** siguientes a la consignación, en caso de no ejecutarse el recurso el Departamento del Quindío solicitará el reintegro del recurso girado, de conformidad a lo que enuncia el Parágrafo 7° del Artículo 8 de la Ordenanza 022 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 735

BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, y la Ordenanza 01 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”.

ARTÍCULO OCTAVO: Se delega la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos por el Departamento para la atención integral a los adultos mayores clasificados en los niveles I y II del SISBÉN, a la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad del Departamento del Quindío, para lo cual tiene como facultad, solicitar información tanto a los representantes Legales de los Municipios, e igualmente a los Representantes Legales de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia - Quindío, a los 29 DIC 2021

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó y elaboró:

Liz Beicka Castro Jaramillo. - Directora Adulto Mayor y Discapacidad S.F.

Revisó y Aprobó:

Dra. Alba Johana Quejada Torres, Secretaria de Familia.

Revisó Parte Jurídica:

Dr. Julián Mauricio Jara Morales-Secretario Jurídico y de Contratación.
Abg. Juan Pablo Téllez, Director de asuntos Jurídicos, Conceptos y revisiones.

Revisó Parte Financiera:

Dra. Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda.
Dr. Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaria de Hacienda.

Visto Bueno:

Dr. Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación.

JARD